

**ST-VCT-PARB-0069**
**ESTADO No. 0069**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 24 DE DICIEMBRE DE 2021.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	17031	IDINAEI OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA y LUIS ANTONIO ARIAS		23-12-2021	AUTO PARB No. 0680	2.1 REQUERIR bajo apremio de MULTA a los señores IDINAEI OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA y LUIS ANTONIO ARIAS, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 17031, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020, y Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021. Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 INFORMAR a los señores IDINAEI OSORIO NIÑO, ORLANDO GAMBOA GARCÍA, JOSÉ LEONIDAS ARIAS JAIMES, ORESTE ARIAS GARCÍA y LUIS ANTONIO ARIAS, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. 17031, lo siguiente i) Que respecto al radicado No. 35376-0 del 25/10/2021, mediante el cual presentó en la plataforma Anna Minería la póliza minero ambiental No. 3004820 expedida por la compañía Previsora Seguros, con vigencia hasta el 13 de octubre de 2022, se indica que la misma ya fue evaluada técnicamente, posteriormente la autoridad minera procederá a realizar la evaluación jurídica de la citada póliza. ii) Que respecto a los radicados Nos. 15712-0 del 09/11/2020 y 28731-0 del

					<p>05/07/2021, mediante los cuales se presentaron en la plataforma Anna Minería los Formatos Básicos Mineros -FBM Anuales de 2019 y 2020, respectivamente, se indica que los mismos ya fueron evaluados técnicamente, posteriormente la autoridad minera procederá a realizar la evaluación jurídica de los citados formatos. iii) Que a fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los siguientes pronunciamientos: • Auto PARB No. 0292 del 04/06/20201 , respecto a la presentación de la licencia ambiental y el - FBM- Semestral de 2019. • Auto PARB No. 0780 del 03/11/20202 , en relación con los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al Tercero (III) trimestre de 2019 y Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2020 y el Plan de Gestión Social. Por lo anterior, se exhorta a los titulares a dar estricto cumplimiento a los citados requerimientos. 2.3 PONER en conocimiento de los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 17031, el Concepto Técnico PARB No. 0430 del 22 de diciembre de 2021.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	500451	MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN	23-12-2021	AUTO PARB No. 0681	<p>2.1 REQUERIR bajo a premio de Multa al MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500451, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente i) La copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental competente otorgo la Licencia ambiental para mencionada Autorización Temporal, o en su defecto el certificado de estado del trámite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días. ii) Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestres del 2020, Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2021. iii) El Programa de Trabajos de Explotación – PTE, bajo lo especificado en el artículo cuarto de la Resolución 0803 de 26 de septiembre de 2019 Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR bajo apremio de Multa al MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500451, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 del 2001, para que radique a través de la plataforma de ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2020, junto con su</p>

					<p>respectivo plano de avance de labores. Para lo anterior, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente lo requerido o para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa o para formular su defensa 2.3 PONER EN CONOCIMIENTO al MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500451, el Concepto Técnico PARB No 0415 del 20 de diciembre del 2021.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	500766	MUNICIPIO DE CHARALA	23-12-2021	AUTO PARB No. 0682	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REQUERIR bajo a premio de Multa al MUNICIPIO DE CHARALA, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500766, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente i) La copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental competente otorgo la Licencia ambiental para mencionada Autorización Temporal, o en su defecto el certificado de estado del trámite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días. ii) Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestres del 2020, Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2021.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 REQUERIR bajo a premio de Multa al MUNICIPIO DE CHARALA, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500766, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente i) La copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental competente otorgo la Licencia ambiental para mencionada Autorización Temporal, o en su defecto el certificado de estado del trámite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días. ii) Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) trimestres del 2020, Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2021</p>

<p>AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRASFERIBLE</p>	<p>500767</p>	<p>MUNICIPIO DE CHARALA</p>		<p>23-12-2021</p>	<p>AUTO PARB No. 0683</p>	<p>2.1 REQUERIR bajo a premio de Multa al MUNICIPIO DE CHARALÁ, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500767, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente i) La copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental competente otorgo la Licencia ambiental para mencionada Autorización Temporal, o en su defecto el certificado de estado del tramite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días. ii) El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2021. Para lo cual se le concede un término improrrogable de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 INFORMAR al MUNICIPIO DE CHARALA, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500767, que evidencio la presentación del Programa de Trabajos de Explotación – PTE- allegado por el titular mediante radicado 20211001351342 del 13 de diciembre de 2021, el cual está siendo objeto de evaluación técnico-jurídico, y en próxima oportunidad se notificar el acto administrativo a través del cual se toma la decisión respectiva. 2.3 PONER EN CONOCIMIENTO al MUNICIPIO DE CHARALÁ, beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. 500767, el Concepto Técnico PARB No 0417 del 20 de diciembre del 2021.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IKS-16261</p>	<p>ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO</p>		<p>23-12-2021</p>	<p>AUTO PARB No. 0684</p>	<p>2.1 REQUERIR bajo causal de Caducidad a la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, titular del Contrato de Concesión No. IKS-16261, de conformidad con el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, para que radique a través de la plataforma de ANNA Minería, la reposición de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo evaluado en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB No 0400 del 10 de diciembre del 2021, con las siguientes características:</p>

					<table border="1"> <tr> <td>Periodo de Cobertura</td> <td>UN AÑO (01) de Explotación</td> </tr> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES No. IKS-16261, CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, DURANTE LAS LABORES DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor a Asegurar</td> <td>= Producción aprobada PTO * Precio base liquidación * 10 % = (12.000 m³ arena*21.418,51*10%) = \$ 25.702.212 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS)</td> </tr> </table> <p>Dicha póliza deberá estar debidamente firmada, y ser radicada con su respectivo recibo de pago. Para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR bajo causal de caducidad a la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, titular del Contrato de Concesión No. IKS-16261, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar los soportes de pago por concepto de regalías correspondiente al Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020; y Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres de 2021, junto sus respectivos Formularios de Declaración de producción y liquidación de regalías. Se le informa que para realizar el pago debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, <a href="http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/">www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/</a> “Tramites en línea - ventanilla única” / Modulo pago de regalías / diligenciar todos los campos y descargar recibo con código de barras para presentarlo en cualquier</p>	Periodo de Cobertura	UN AÑO (01) de Explotación	Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES No. IKS-16261, CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, DURANTE LAS LABORES DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2	Valor a Asegurar	= Producción aprobada PTO * Precio base liquidación * 10 % = (12.000 m³ arena*21.418,51*10%) = \$ 25.702.212 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS)
Periodo de Cobertura	UN AÑO (01) de Explotación												
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DEMAS CONCESIBLES No. IKS-16261, CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA Y LA ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, DURANTE LAS LABORES DE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER												
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT: 900.500.018-2												
Valor a Asegurar	= Producción aprobada PTO * Precio base liquidación * 10 % = (12.000 m³ arena*21.418,51*10%) = \$ 25.702.212 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS)												

					<p><i>oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE. Recordar que el recibo es válido únicamente por el día de su expedición. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2.3 REQUERIR bajo a premio de multa a la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, titular del Contrato de Concesión No. IKS-16261, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se sirva presentar correcciones al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo allegadas por el titular minero mediante radicado 20201000937752 de fecha 28 de Diciembre de 2020, de conformidad a lo evaluado en el numeral 2.7 del Concepto Técnico PARB No 0400 del 10 de diciembre del 2021, las cuales deberán cumplir con lo siguiente: i) Registro de socialización e implementación del SG-SST. ii) Plan anual de trabajo del SG-SST. iii) Registros de socialización. iv) Registro de capacitaciones. v) Reglamento de higiene y seguridad industrial. vi) Programa de capacitación anual en SST. vii) Matriz de peligros. viii) Certificación de radicación de la evaluación de los estándares mínimos y planes de mejoramiento del SG-SST frente a la ARL. ix) Plano de riesgos. x) Soportes de conformación y actas de sus reuniones del Comité Paritario de Seguridad Salud en el Trabajo – COPASST o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo. 2.4 INFORMAR a la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS DE PALOGORDO, titular del Contrato de Concesión No. IKS-16261, las siguientes precisiones: i) Que respecto a la documentación allegada mediante radicado No. 20211001272492 de fecha 7 de julio del 2021, se evidencio que se presento soportes por concepto de regalías, los cuales no fue posible evaluar por lo que no se sabe a que periodo corresponde, toda vez que no se presentó los respectivos Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. ii) Que a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>realizado mediante los siguientes pronunciamientos: • Auto PARB No. 1235 de fecha 19 de diciembre del 2018, notificado mediante estado PARB No. 0159 del 20 de diciembre del 2018, (Visita realizada el 10/12/2018): referente a la presentación de - Plano de riesgos actualizado - Manual de operación segura - Los soportes de socialización del SG-SST a los trabajadores - Las actas de inducción y reinducción. - Realización de la capacitación de los EPP - Realizar el plan anual de SST. - Contar el vigía de seguridad y salud en el trabajo - Instalar señalización del frente de explotación, pendiente de vías, protección ambiental, oficina, velocidad máxima. - Realizar el programa de capacitaciones - Realizar simulacro de evacuación de labores mineras • Auto PARB No. 0784 del 05 de noviembre del 2019, notificado mediante estado PARB No. 117 del 6 de noviembre del 2021, (Inspección de campo efectuada el 01/10/2019): - Presentar el registro de producción de la mina del primer y segundo trimestre de 2019. - Presentar manual de operaciones segura de equipos y maquinaria. - Dar cumplimiento al PTO aprobado en relación a cumplir con el volumen aprobado y realizar explotación en 4 frentes, toda vez que actualmente solo realiza explotación en un frente y la producción es muy inferior a lo aprobado. - Presentar el SG-SST actualizado y evidencia de socialización al personal de la mina. - Se debe presentar evidencia del plan de emergencia y simulacro de evacuación. • Auto PARB No. 0127 de fecha 6 de febrero de 2019, notificado por estado PARB No. 0018 del 7 de febrero del 2019, referente a la presentación de las correcciones al Programa de Trabajo y Obras – PTO-, y el soporte de pago por concepto de regalías correspondientes al cuarto (IV) Trimestre del año 2018, junto respectivo Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías. • Auto PARB No. 0436 de fecha 31 de Julio de 2020, notificado por estado PARB No. 0042 del 4 de agosto del 2020, referente a la presentación correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2018, los soportes de pago por concepto de regalías correspondiente al Primero (I), Segundo (II) y Quinto (IV) trimestres del 2019 y Primero (I) trimestre del 2020, junto con sus respectivos Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías Por lo anterior, se exhorta a dar cumplimiento al mencionado requerimiento, so pena de continuar con el proceso sancionatorio, iniciado en los mencionados proveídos. 2.5 PONER EN CONOCIMIENTO a la ASOCIACIÓN CAMPESINA DE ARENEROS DE</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>PALOGORDO, titular del Contrato de Concesión No. IKS-16261, el Concepto Técnico PARB No 0400 del 10 de diciembre del 2021.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILI-11421	LUZ MARY PINTO FLOREZ		23-12-2021	AUTO PARB No. 0685	<p>2.1 INFORMAR a la señora LUZ MARY PINTO FLOREZ, titular del Contrato de Concesión No. ILI-11421, que se entienden subsanados los requerimientos realizados mediante Autos PARB No. 1215 del 13 de diciembre del 2017 y PARB No. 0080 del 11 de febrero del 2020, notificados mediante estado PARB No 0083 de fecha 19 de diciembre de 2017 y estado PARB No. 0017 del 13 de febrero del 2020 respectivamente, referente a i) la presentación del plano actualizado donde se observe los avances de las obras civiles intervenidas por la constructora o entidad a cargo de la obra, para verificar las zonas que quedan para explorar y explotar los minerales concedidos, y ii) la instalación de señalización dentro del área del título minero, toda vez que la Titular presentó RENUNCIA al Contrato de Concesión y por tanto no se va a desarrollar el proyecto minero, por lo tanto no se considera viable exigirle al titular el cumplimiento de este requerimiento. 2.2 REQUERIR a la señora LUZ MARY PINTO FLOREZ, titular del Contrato de Concesión No. ILI-11421, conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la ley 1755 de 2015, para que en el término máximo de Un (1) mes, so pena de entender desistida el tramite presentado mediante oficio bajo radicado No. 20201000739642 del 17 de septiembre de 2020, presente lo siguiente de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0401 de fecha 14 de diciembre del 2021; por lo expuesto anteriormente: i) El soporte de pago del faltante por concepto de Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$471.344), más los intereses generados desde el 27 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de su pago. ii) Reposición de la póliza minero ambiental, la cual se debe renovar en los siguientes términos:</p>

Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACION
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 11J-11421, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM- Y LA SEÑORA LUZ MARY PINTO FLOREZ, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE GIRÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.
Cálculo valor a asegurar	5% * 22.000.000 Valor de la inversión en el tercer año de exploración El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: <b>UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000).</b>
Valor a Asegurar	<b>UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$1.100.000).</b>
<p><i>Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago.</i></p>	

iii) Los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre del 2015; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2016, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2017.; Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2018, Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2019, Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) trimestres del 2021. iv) El soporte de pago por concepto de faltante de Visita de Fiscalización del año 2013, por un valor de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$332.474,00), más los intereses que se generen desde el 27 de junio de 2016 hasta la fecha efectiva de pago v) Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, junto su respectivo plano de avance labores, electrónicamente a través del Plataforma del AnnA Minería. vi) Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestrales del 2016, 2017, 2018 y 2019, electrónicamente a través del Plataforma del AnnA Minería. Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la solicitud presentada, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015. En ese sentido, se le advierte al titular que, en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a

						<p><i>imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continua vigente. 2.7 PONER EN CONOCIMIENTO a la señora LUZ MARY PINTO FLOREZ, titular del Contrato de Concesión No. ILI-11421, del Concepto Técnico PARB No. 0401 de fecha 14 de diciembre del 2021.</i></p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0037-68	SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S	23-12-2021	AUTO PARB No. 0686		<p>2.1 APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) Trimestre de 2020, Primero (I) y Segundo (II) Trimestre de 2021, los cuales fueron presentados con una declaración de producción en cero (0). 2.2 REQUERIR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S titular de la Licencia de Explotación No. 0037-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercer (III) Trimestre de 2021. 2.3 INFORMAR a la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S titular de la Licencia de Explotación No. 0037-68 que de manera independiente y a través de la plataforma AnnA Minería se han evaluado las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2019 presentado mediante radicado No. 13399-0 del 18 de septiembre de 2020.</li> <li>• El Formato Básico Minero Anual 2020 presentado mediante radicado No. 23675-0 del 25 de marzo de 2021.</li> </ul> <p>2.4 PONER EN CONOCIMIENTO de la SOCIEDAD MINERA CALVISTA COLOMBIA S.A.S titular de la Licencia de Explotación No. 0037-68, el Concepto Técnico PARB No. 0428 de fecha 22 de diciembre de 2021</p>
CONTRATO DE CONCESION	0175-68	ARCILLAS DE SANTANDER S.A. "ARCISAN S.A"	23-12-2021	AUTO No. AUT-904-48		<p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0175-68, se aprueba el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2017 SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6245737 del 09/SEP/2021 TERCERO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESION (L 685)	14947	DAYSI MATILDE MORENO DELGADO		23-12-2021	AUTO No. AUT-904-49	PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. SEGUNDO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso
CONTRATO DE CONCESION	14947	DAYSI MATILDE MORENO DELGADO		23-12-2021	AUTO No. AUT-904-50	PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. SEGUNDO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	0290-68	ALFAGRES S.A		23-12-2021	AUTO No. AUT-904-51	PRIMERO: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2020, junto con su respectivo plano anexo. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa. SEGUNDO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **24 DE DICIEMBRE DE 2021** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**